

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Y RECURSOS NATURALES						
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-05638/22						
lo. DE FOLIO: 0502300400120225093000173		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 03 de Febrero de 2022				
AUTORIZACIÓN PARA IMP	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MAT	ERIALES TO	ÓXICO	S O PELIGROSOS	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Retexportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recuya Importación y exportación está sujeta a Re Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Secuya Importación y Exportación está sujeta a Fedisposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de F es y Sustancias y Materiale ecursos Naturales vigente gulación por parte de las I ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autoriz es Tóxicos o Peli e; el Acuerdo que Dependencias qu ; el Acuerdo que a Secretaría de I	zaciones de Ir grosos vigente e Establece la e integran la 0 Establece la Medio Ambier	mportade; 29 fra Clasific Comisió Clasific nte y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamente cación y Codificación de Mercancía n Intersecretarial para el Control de cación y Codificación de Mercancía ecursos Naturales vigente; y demá	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SAEHAN ELECTRONICS DE MEXICO SA AVE MORELOS, 11022 EL FLORIDO I, TIJUANA 22244, BAJA CALIFORNIA, MEXICO (EST TEL. 0177		ANOS)				
R.F.C. ó C.U.R.P.		VIGENCIA INICIAL		0	VIGENCIA FINAL	
SEM950207LB3		03 de Febrero de 202				
NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE COMUN			NÚMERO CAS		
Cloruro de hidrogeno	acido (acido clorhidrico			7647-01-0	
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA		
35%	************			ΙE	XTREMADAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			ESTADO FÍSICO		
144000	Kilogramo			Líquido		
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN				FRACCIÓN ARANCELARIA		
IMPORTACIÓN TEMPORAL/APLICACIÓN				28061001		
OBSERVACIONES Importación Temporal						
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA AD		ADUANA [DUANA DE ENTRADA		
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			TIJUANA		
Director de Riesgo y Proyectos	<u> </u>					

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

 $\label{lem:character} GhnrLcHJAXTmEe9WnUnu3M/gD8D0Zh9XQvE0TlsPoQfaiN1nNcMwTg04fPH4thPS3pMXu1F8rMVl GFKi87yfY8hiAskD4wtYY9rF+wXgDy8rrTepi3RlRFHOPtuRSz0kGePJ1XfUYNU9m9/1ZoKXUx/i Zjl7HP6QkxRhpiZep7fqgnYxtDgBcnOwAbVCwDc/5WxR+EtT1aTcWVtW60FJyjmPXEsplSPlEy/D Cdex3yloT3yXdoVKAA328VWPbGdpuJTvKh1iQzJMxzfmpSZqLG5N5heh3DOEfFcLlhd09p2NvQfu co0dilwNajjgGt2LHWJ26j7g9zwEY4rzxn4iyg==$

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/SIBJ/JCH

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Artículo 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Conferencia sobre Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501620224006000004

| 1502300400120225033000173|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|03/02/2022|13:38:25|SEM950207LB3|SAEHAN ELECTRONICS DE MEXICO SA DE CVIMAHJ740123|IS|JORGE ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|02/02/2022|03/02/2022|02/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501520224006000004||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción IV, 163 fracción IV, 164 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1,2 fracción I, 3, 31, 32 veneral respensable de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de la mortación de la mercancia coya Importación e Mercancias cuya Importación y Exportación de Mercancias cuya Importación y Codificación de Mercancias cuya I